

Enero 28/75

ACUERDO NÚMERO 20

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES.

SABED: que el Soberano Congreso ha acordado lo siguiente.
El Soberano Congreso, reformando el artículo 127 de la ordenanza de Gobernadores, tiene á bien emitir el siguiente

ACUERDO:

Art. Unico.—Todos los empleados de la República al tomar posesion de sus destinos prestaran el juramento de ley ante los cesantes; i en su defecto ante el Gobernador departamental, si los funcionarios á quienes se vá á recibir juramento pertenecen á alguno de los Poderes Supremos.

Dado en el Salon de Sesiones del Congreso Nacional, en Comayagua á 28 de Enero de 1875.

José María Zelaya D. P.——Carlos Madrid D. S.—Trinidad Ferrari D. Secretario.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejecútese.

Comayagua, Enero 28 de 1875.

PONCIANO LEIVA.

El Ministro de Gobernacion.

ADOLFO ZÚNIGA.

IMPRESA NACIONAL.